



REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION **2019**

El Colegio Providencia del Sagrado Corazón de Temuco es un Establecimiento Educacional Gratuito, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación según Decreto N° 5556 del 20/11/1928. Esta institución Educacional Católica es sostenida por la Congregación de las Hermanas de la Providencia, establecida en Temuco desde febrero de 1894. El Colegio Providencia es una entidad definida en pertenencia a la Iglesia Católica y por el carisma propio de la Congregación, según su sello característico de humildad, simplicidad y caridad, pretendemos, en nuestro proceso educativo un equilibrio en la formación cognitiva-valórica católica y el logro de los objetivos curriculares, afectivos y valóricos que están claramente especificados en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

La evaluación es un componente del proceso de aprendizaje, forma parte de la dinámica que desde los inicios de cada actividad docente está determinada por la relación objetivo-contenido-método; no es un complemento ni elemento aislado; es una parte del proceso de aprendizaje que ha de estar referida a todos los elementos que intervienen en el quehacer educativo, no es solo la estudiante el objeto de evaluación sino que lo son todos los agentes educativos, puesto que la evaluación es una instancia que sirve a la comunidad educativa.

Siendo la evaluación una actividad constante y de normalización, es que la dirección del Colegio en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y en conjunto con el Consejo de Profesores, establece el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar que entrará en vigencia a partir del año 2019.

I. DISPOSICIONES TÉCNICAS GENERALES

1. *El presente Reglamento Interno de Evaluación expresa todos los acuerdos complementarios, el Decreto exento de Evaluación n° 511/97, a que arriban los miembros de la Comunidad Escolar, complementado con los Decretos 157/ 2000; 1223/200; 112/1999; 83/2001; 107/2003; 170/ 2009; 924/83 en que se imparte toda la legislación y en que esta contenido los fundamentos legales de la evaluación vigente.*
2. *El Reglamento Interno de Evaluación del Establecimiento, se aplicará a todos los cursos de Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media, de acuerdo a la gradualidad establecida en cada una de las bases curriculares.*
3. *El Reglamento Interno de Evaluación debe ser comunicado oportunamente a todas las estudiantes y entregado a los Padres y Apoderados al momento de realizar la matrícula, además de estar contenido en la agenda escolar 2019, donde se especifica los puntos más relevantes del instrumento antes mencionado.*
4. *El Reglamento Interno de Evaluación cada año debe ser revisado y analizado, a través del trabajo en equipo de todos los docentes, considerando los aportes de los padres y de las estudiantes, realizando las modificaciones respectivas cuando las hubiere.*

II. PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

2.1 TIPOS DE EVALUACIÓN

2.1.1 EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA O INICIAL

Se aplica en todas las asignaturas y núcleos de aprendizaje, al inicio del año escolar, permite identificar el lugar en el que se encuentra la estudiante al partir su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje. Esta información es imprescindible para ajustar los procesos de enseñanza- aprendizaje previamente planificados, en función de responder mejor a las necesidades de las estudiantes.

2.1.2 EVALUACIÓN FORMATIVA O PROCESO

Se realiza durante todo el proceso de aprendizaje y tiene como objeto entregarle información a la estudiante y al docente acerca de cómo se está aprendiendo un contenido determinado, permite monitorear y acompañar el aprendizaje de las estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos a realizar para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

2.1.3 EVALUACIÓN SUMATIVA

Entrega información durante el proceso de aprendizaje. Califica con una nota el aprendizaje de la estudiante. Permite verificar el logro de los Objetivos de Aprendizaje, suele coincidir con otros propósitos, como informar a las familias y tomar decisiones de la transición de la estudiante entre niveles. Posibilita contar con información valiosa acerca de lo que son, saben, conocen y hacen las estudiantes.

2.1.4 EVALUACIÓN INTERNA

- **Prueba de Nivel Diagnóstico** (PDN Diagnóstica)
- **Prueba de Nivel Intermedia** (PDN Intermedia)
- **Prueba de Nivel Final** (PDN Final)

2.1.4.1 Para ello, se emplearán pruebas escritas y estandarizadas en Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias, desde la Jefe Técnico Pedagógico. Los resultados obtenidos permitirán poner énfasis en los aspectos más deficitarios que tengan las estudiantes, a través de la toma de decisiones pedagógicas remediales, favoreciendo el proceso de enseñanza aprendizaje de estas.

2.1.4.2 La Jefe Técnico Pedagógico entregará los lineamientos evaluativos correspondientes a la evaluación interna de las demás asignaturas y acordará junto a los docentes de estas áreas, un sistema de evaluación para dichas asignaturas.

2.1.5 EVALUACIÓN EXTERNA

Se da cuando agentes no integrantes del colegio o de un programa evalúan su funcionamiento. Suele ser el caso de la "evaluación de expertos". Estos evaluadores pueden ser investigadores, equipos de apoyo a la escuela, etc.

2.2 FORMAS DE EVALUACIÓN

Las formas de evaluación aplicadas serán: Diagnóstica, Formativa, Sumativa y Evaluación Diferenciada.

2.2.1 INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

- a) Observación directa del Profesor.*
- b) Informes escritos de investigaciones sobre un tema.*
- c) Pruebas Objetivas.*
- d) Pruebas de Desarrollo o de Respuesta Abierta.*
- e) Presentaciones Orales (Disertaciones, exposiciones, relatos, etc.).*
- f) Evaluación por Carpeta de proceso*
- g) Presentaciones Artísticas (Teatrales, musicales, danzas, literarias, plásticas, manuales, etc.).*
- h) Productos del Aprendizaje (Maquetas, coreografías, poemas, presentaciones deportivas, Mapas conceptuales, etc.)*
- i) Co-evaluaciones, Autoevaluaciones, Rúbricas.*
- j) Lista de chequeo.*
- k) Lista de cotejos.*
- l) Portafolios*

2.2.2 CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN

- a) Individual*

b) En parejas

c) Grupal

3. DE LOS NIVELES DE APRENDIZAJE

Se consignarán los siguientes Niveles de Aprendizaje para determinar el grado de logro alcanzado por las estudiantes, en los Objetivos de Aprendizaje curricularmente establecidos para cada curso y nivel de enseñanza (Educación Parvularia, Básica y Media)

NIVEL DE APRENDIZAJE	CONCEPTO	CRITERIO
Nivel de aprendizaje Adecuado	A	Cuando la estudiante ha logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria , entre un 80% y 100% de la evaluación. Demostrando que ha adquirido los conocimientos y habilidades requeridas para el periodo evaluado.
Nivel de aprendizaje Elemental	E	Cuando la estudiante ha logrado lo exigido en el currículum de manera parcial , entre un 60% y 79% de la evaluación. Demostrando que ha adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipuladas para el periodo evaluado.
Nivel de aprendizaje Insuficiente	I	Cuando la estudiante no ha logrado demostrando consistentemente los conocimientos y habilidades más elementales estipuladas en el currículum para el periodo evaluado, entre un 0% y 59% de la evaluación.

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE 1° BÁSICO A IV° MEDIO

III. DE LA CALIFICACIÓN: Del nivel de exigencia, escala de calificación y nota mínima de aprobación.

ARTÍCULO 1: Las estudiantes serán evaluadas en períodos semestrales fijándose su inicio y término al comienzo del año escolar y enmarcándose en las disposiciones oficiales entregadas por la Secretaría Ministerial Región de la Araucanía.

ARTÍCULO 2: Se evaluará a las estudiantes en cada asignatura con una calificación en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal en cada una de las asignaturas de Plan de Estudios, exceptuando la asignatura de orientación de 1° a 6° básico, religión y orientación cuando corresponda. Cuya calificación será conceptual de I (insuficiente), S (suficiente), B (bueno), a MB (muy bueno).

ASIGNATURAS	CALIFICACION CONCEPTUAL
RELIGIÓN	I (insuficiente), S (suficiente), B (bueno), MB (muy bueno)
ORIENTACIÓN	I (insuficiente), S (suficiente), B (bueno), MB (muy bueno)

ARTÍCULO 3: La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0 (Art. 511/97) siendo la exigencia mínima del 60 % de rendimiento, logros o resultados.

ARTÍCULO 4: En la Evaluación y Promoción de las estudiantes se consideran un mínimo del 85% de asistencia a clases en todos las Asignaturas o actividades de aprendizaje de su respectivo plan de estudios, exceptuando Religión.

ARTÍCULO 5: Cualquier tipo de procedimiento que el/la profesor/a estime conveniente aplicar, debe informar a la estudiante sobre la forma y contenido a evaluar.

La estudiante deberá recibir con anterioridad, (una semana) por parte del profesor/a, las pautas de evaluaciones con las cuales será calificado.

La estudiante deberá ser informada previamente sobre los aprendizajes que serán evaluados. Y debe conocer la ponderación que se le ha asignado a cada ítems que será evaluado sea esta prueba escrita y/u orales disertaciones, informes, salidas a terreno, etc.

ARTÍCULO 6: Las estudiantes serán informadas de los resultados de sus evaluaciones en un plazo de 15 días desde su aplicación y se registrara la calificación en el libro de clases. Posterior a la fecha de aplicación de la evaluación se deberá realizar la corrección y retroalimentación, aciertos y desaciertos de ésta, quedando registrada en el libro de clases.

ARTÍCULO 7: El número mínimo de calificaciones semestrales, según número de horas, por nivel y asignatura, para los cursos de 1º año Básico a IVº año Medio, quedará establecido de la siguiente manera:

Nº DE HORAS	Nº DE CALIFICACIONES	Cant. Pruebas	Cant. Otros
1 hora de clases	2 calificaciones, una acumulativa y una parcial	1	1
2 a 3 hrs de clases	4 calificaciones, una de ellas acumulativa	3	1
4 hrs de clases	5 calificaciones, una de ellas acumulativa	3	2
8 hrs de clases	6 notas, una de ellas acumulativa	4	2

ARTÍCULO 8: ASIGNATURA DE CIENCIAS NATURALES

En los Primeros y Segundos Medios la calificación de la Asignatura de Ciencias Naturales corresponderá al promedio aritmético entre Biología, Química y Física.

ARTÍCULO 9: Las estudiantes de 1º año Básico a IVº año Medio tendrán durante el año escolar, los siguientes tipos de calificaciones:

- a) *PARCIALES*: Corresponde a la calificación que cada estudiante obtiene durante el desarrollo del Semestre a través de los diferentes procedimientos evaluativos que aplica el docente. En todas las pruebas los contenidos a evaluar serán acumulativos.
- b) *SEMESTRAL*: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales con dos decimales de aproximación.
- c) *ANUAL*: Corresponde para cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, dos decimales de aproximación.
- d) *PROMEDIO GENERAL*: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por la alumna en todas las asignaturas (exceptuando Orientación y Religión)

ARTÍCULO 10: EVALUACIÓN TALLERES

Las estudiantes serán evaluadas en los talleres con una (1) calificación por semestre en los cursos desde Prekinder a 4° Medio. Dichas calificaciones serán registradas en el libro de clases en la asignatura o eje afín designada por la Jefe Técnico Pedagógico.

ARTÍCULO 11: Las calificaciones obtenidas por las estudiantes en los talleres se promediarán y el promedio se consignará en la asignatura afín designada la Jefe Técnico Pedagógico.

ARTÍCULO 12: EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES (OAT) SE EVALUARÁN.

Es responsabilidad del Orientador y del profesor jefe realizar la evaluación de dichos logros. El Orientador en conjunto con el profesor jefe y profesores que realizan clases en el curso completan dichos logros. Para lo cual en reunión de nivel se consultará por los casos especiales de cada curso. El informe estará elaborado en conformidad con los OAT propuestos por el ministerio y alineados con el PEI del colegio.

IV. COMUNICACIÓN DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 13: *Se entregará un informe de notas de la estudiante, otorgado por el Sistema de gestión educacional (CMI) con las calificaciones correspondientes, en reunión de apoderados.*

ARTÍCULO 14: *El logro de los objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Personalidad, el que se entregará una vez en cada semestre en reunión de Apoderados junto con el Informe de Notas.*

V. DE LA PROMOCIÓN RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 15: *Serán promovidas las estudiantes de 1° año Básico a IV° año Medio:*

- a) Que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.*
- b) Que no hubieren aprobado una asignatura, su promedio general de calificaciones deberá ser de 4,5 o superior, incluida la reprobada.*
- c) Igualmente, serán promovidas las estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las reprobadas.*
- d) En el caso de que las estudiantes de Tercero y Cuarto Medio reprobaran dos asignaturas y una de ellas fuera Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, serán promovidas siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.*

ARTÍCULO 16: Para ser promovidas las estudiantes deberán asistir a lo menos el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual, no obstante, por razones de salud u otra causa debidamente justificada, la Directora del Establecimiento, consultado al consejo de profesores, dictará una resolución interna para autorizar la promoción de las estudiantes con porcentajes menores de asistencia, dejando debidamente un registro de ello.

Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educativo entregará a todas las estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 17: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, serán enviadas al Ministerio de Educación y consignarán en cada curso:

- Las Calificaciones Finales de cada asignatura
- La situación final de las estudiantes
- Cédula Nacional de Identificación
- Fecha de nacimiento
- Género

ARTÍCULO 18: La Directora con el Equipo Directivo del Establecimiento, previo informe de la Jefe Técnico Pedagógico, profesor jefe y profesor de asignatura, resolverá situaciones especiales de evaluación y promoción de las estudiantes de 1º Año Básico a IVº Año Medio, respecto a:

- a) Ingreso tardío.
- b) Ausentarse por un período determinado.
- c) Finalizar el Año Escolar anticipadamente.
- d) Otros casos que lo ameriten.

ARTÍCULO 19: CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ACADÉMICO.

En concordancia con los decretos de evaluación vigentes, el colegio puede autorizar el cierre anticipado del año escolar, también bajo ciertas condiciones si una estudiante debe anticipar el cierre de un semestre o periodo del año. Estas situaciones las debe resolver únicamente el Consejo de Dirección del colegio.

VI. INASISTENCIA A EVALUACIONES.

ARTÍCULO 20: *Si una estudiante falta a clases, es su DEBER ponerse al día en todos los contenidos y/o actividades que fueran tratados en las diferentes asignaturas durante su ausencia.*

En el momento de su reincorporación deberán adaptarse a todos los procedimientos de evaluación que estén en desarrollo en su curso, en especial, el respeto a las fechas de pruebas calendarizadas por la Jefe Técnico Pedagógico.

Es también responsabilidad del estudiante y su apoderado solucionar toda situación de notas pendientes antes del término de cada semestre, en cualquier asignatura de su plan de estudio.

ARTÍCULO 21: DE LAS EVALUACIONES PENDIENTES

Cuando una estudiante falta a una evaluación, ya sea una prueba, entrega de un informe o trabajo; se considerarán los siguientes aspectos:

- a) El apoderado deberá justificar la inasistencia. En el caso de contar con certificado médico, éste deberá ser entregado a Inspectoría General en un plazo no mayor a las 48 horas. Es responsabilidad de la Inspectoría General informar al profesor jefe y profesora de Educación física cuando corresponda.*
- b) Una vez justificada la inasistencia a la evaluación con certificado médico, la Jefe Técnico Pedagógico recalendarizará la fecha en que será rendida. En caso de PRE BASICA, las evaluaciones pendientes serán calendarizadas y aplicadas por la Educadora.*
- c) Justificación de la inasistencia a la evaluación sin certificado médico, la estudiante deberá rendir la evaluación pendiente el primer día de su reintegro a clases. La estudiante deberá*

acercarse a la Jefe Técnico Pedagógico. El/la profesor/a determinará el tipo de evaluación a realizar (desarrollo, oral, disertaciones, etc).

ARTÍCULO 22: Todas las situaciones de evaluación de las estudiantes deberán quedar resueltas dentro del semestre escolar correspondiente. En caso de presentar certificado médico serán resueltas a través de un calendario especial dado por la Jefe Técnico Pedagógico.

VII. SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 23: El/la Profesor(a) Jefe, en conjunto con la Jefe Técnico Pedagógico y Dirección del establecimiento, estudiará y tomará decisiones al respecto de las estudiantes en viajes de estudio, competencias deportivas y otros, brindándoles las oportunidades para cumplir con la cantidad de calificaciones suficientes, estableciendo para ello horarios y contenidos para rendir las evaluaciones pendientes.

ARTÍCULO 24: Las estudiantes que se encuentren en **situación de embarazo**, se les brindará las oportunidades para que continúen sus estudios en el colegio y además, se les otorgarán las facilidades pedagógicas necesarias para que terminen el año escolar. Para ello se fijarán horarios y fechas especiales para que realicen o entreguen trabajos de investigación y rendir sus evaluaciones en las diferentes asignaturas, recibiendo el apoyo de los Docentes y de la Jefe Técnico Pedagógico.

ARTÍCULO 25: Todas las estudiantes que dejen de asistir a clases sin razones justificadas durante el segundo semestre y no regrese al establecimiento, estará sujeta al reglamento de Evaluación en relación al Documento de Promoción de las estudiantes respecto a la asistencia; sin embargo, previamente habrá a lo menos tres notificaciones escritas al apoderado.

En la situación en que una estudiante tenga el primer o segundo semestre realizado y que tenga un promedio a lo menos suficiente y que por casos justificados no pueda terminar uno de ellos, se le considerará el semestre realizado.

VIII. FALTA A LA HONESTIDAD EN LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 26: Los valores de la justicia, honradez y otros, son elementos claves en la formación ética de nuestras estudiantes, por ello que cualquier acción que contradiga dichos valores en cualquier instancia evaluativa atenta contra la correcta educación de la estudiante. Las faltas a la probidad pueden ser varias y de diferente índole y se caracterizan por utilizar medios inválidos para cumplir con una obligación, obtener una calificación o para dar a conocer una realidad académica distinta a la real.

A modo de ejemplo se pueden citar los siguientes casos:

- a. Utilizar aparatos electrónicos durante una evaluación sin autorización del docente.
- b. Copiar una o varias respuestas, total o parcialmente en una prueba o instrumento de evaluación.
- c. Presentar el trabajo hecho por otro como propio.
- d. Facilitar un trabajo para que sea presentado por su compañera como propio.
- e. Plagiar la tarea o trabajo de un compañero con o sin autorización.
- f. Facilitar respuestas en una prueba.
- g. Descargar desde internet u otros medios digitales o bibliográficos, textos o trabajos y presentarlos como de autoría inédita.
- h. Falsificar una o varias calificaciones, ya sea adulterando una nota o presentando un instrumento evaluativo o informe de notas no oficial como propio del colegio.
- i. Falsificar la firma de los padres para dar a entender como recibida una prueba o informe de calificaciones.

*Sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan, a las estudiantes que sean sorprendidas en una falta de probidad se les aplicará calificación **mínima uno (1,0)** al trabajo o instrumento que está afecto a la situación y perderán derecho a eximir cualquier examen o considerar décimas en evaluaciones.*

ARTÍCULO 27: *La negativa de una estudiante a rendir una prueba o si estando en el colegio no se presenta con su grupo curso, el /la docente considerará dicho comportamiento como falta gravísima dejando el registro en el libro de clases, solicitando a la estudiante escriba su nombre en el instrumento de evaluación. Posteriormente, el/la docente de la asignatura conversará con la estudiante, citará al apoderado para ponerlo en conocimiento e informará a Inspectoría General y Jefe Técnico Pedagógico sobre la situación. Ésta última, recalendarizará la evaluación no realizada y citará al estudiante para rendir la prueba con un 80% de exigencia. En caso de inasistencia y sin certificado médico por segunda vez, se califica con nota **mínima. (1.0)***

ARTÍCULO 28: *Las estudiantes no podrán ser retiradas del Establecimiento existiendo una evaluación calendarizada para ese día. En caso de hacerlo y la estudiante se encuentra rindiendo alguna evaluación, serán corregidas aquellas respuestas que sólo se alcanzaron a contestar. Solo Inspectoría General podrá autorizar su salida del Colegio una vez rendida la evaluación correspondiente.*

IX. DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE LAS ESTUDIANTES CON N.E.E.

ARTÍCULO 29: El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, que establece criterios para la evaluación, calificación y promoción, será aplicada a todas las estudiantes del establecimiento “COLEGIO PROVIDENCIA DEL SAGRADO CORAZON DE TEMUCO”, que presenten Necesidades Educativas Especiales, **incorporados(as) o no** al Decreto N° 170/2009. Para ello, deberán contar con los respectivos informes y evaluaciones de los especialistas competentes, (Psicólogo/a, Neurólogo/a, Psiquiatra, Fonoaudiólogo/a, Educador/a Diferencial y/o Psicopedagogo/a).

ARTÍCULO 30: En base a lo previsto en el Decreto 83/2015, que establece orientaciones para la evaluación y elaboración de las adecuaciones curriculares, cada estudiante del establecimiento con N.E.E., pertenezca o no al Programa de Integración, deberá contar con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), si así lo requiere.

ARTÍCULO 31: En el caso de las estudiantes que presentan N.E.E., que por efectos de cobertura o disponibilidad horaria de los profesionales no reciban intervención, Dirección en conjunto con la Jefe Técnico Pedagógico, deberán buscar las instancias pertinentes para efectuar la evaluación diagnóstica y confección del PACI.

ARTÍCULO 32: Para cada caso, el equipo multidisciplinario determinará el tipo de adaptación a realizar en la evaluación.

ARTÍCULO 33: No se aplica eximición de asignatura.

ARTÍCULO 34: *En el caso de las estudiantes pertenecientes al PIE, los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados de manera consensuada con él o la profesora especialista y docente de asignatura dentro de los horarios de coordinación establecidos para la planificación y evaluación PIE , dándole prioridad a algunas de las capacidades y/o competencias contempladas en los objetivos generales y, en consecuencia, a determinados contenidos y criterios de evaluación, dependiendo de cada caso, sean estas de carácter Transitorio y/o Permanente.*

ARTÍCULO 35: *Solo en casos excepcionales, la Jefe Técnico Pedagógico y Equipo Multidisciplinario y con informe de especialistas externo, hará un análisis muy cuidadoso de la situación educativa de la estudiante, para eliminar objetivos de aprendizaje, contenidos y criterios de evaluación del currículo oficial llegando, en algunos casos, a eliminar prácticamente un área o áreas curriculares enteras. Considerando esta medida a estudiantes que presentan NEEP y que requieren introducir otros contenidos, o de dar prioridad durante un largo período escolar a determinados aprendizajes, los cuales serán estipulados en su Plan de Adecuación Curricular (PACI). Lo anterior aplica para estudiantes PIE.*

ARTÍCULO 36: *Para situaciones especiales de estudiantes no pertenecientes a PIE y que presentan alguna necesidad educativa especial, que requieran esta eliminación de objetivos o contenidos, el profesor jefe del nivel deberá solicitarlo a la Jefe Técnico Pedagógico, quién deberán resolver en una única instancia si esta medida está acorde a la situación actual del estudiante, esto con fecha tope 30 de mayo. Para ello, se solicitará a la educadora diferencial del nivel para la elaboración del PACI.*

ARTÍCULO 37: *La evaluación diferenciada aplicada a las estudiantes, en ningún caso implica que estos deban ser calificados al término del año escolar, necesariamente, con la nota mínima de aprobación (4,0), pudiendo alcanzar la calificación máxima si su esfuerzo y responsabilidad personal lo ameritan o en caso contrario sea calificado con nota final inferior a 4.0, en cualquier asignatura derivando en una eventual repitencia del curso o grado.*

ARTÍCULO 38: *Las estudiantes, serán calificados en las respectivas asignaturas de aprendizaje con la cantidad de notas que determinen, en conjunto el Equipo Multidisciplinario y la Jefe*

Técnico Pedagógico, pudiendo ser esta inferior a la estipulada para el grupo curso si los objetivos son temporalizados a mediano o largo plazo en el PACI.

ARTÍCULO 39: *La no promoción de las estudiantes, sean estas de carácter Transitorio o Permanentes, será determinada por la Educadora Diferencial responsable del curso, Equipo PIE, Coordinadora de ciclo y la Jefe Técnico Pedagógico.*

En caso de determinarse la repitencia de la estudiante, el/la profesor/a jefe en conjunto con la Educadora diferencial responsable informará al apoderado, quedando en acta la situación de la estudiante (no cumplimiento de los requisitos mínimos de aprobación de los objetivos del nivel).

ARTÍCULO 40: *Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán estudiadas y resueltas por en el equipo de especialistas del establecimiento escolar e informadas a los niveles que corresponde.*

X. EVALUACIÓN DIFERENCIADA

El Colegio Providencia del Sagrado Corazón de Temuco, se rige por el reglamento de evaluación que forma parte del reglamento interno del establecimiento.

“Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellas estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación, se diferencia de los aplicados a la mayoría de las estudiantes. Cada colegio aplica procedimientos, que según su criterio pedagógico, permiten dar reales oportunidades educativas a los estudiantes con necesidades educativas especiales”. (MINEDUC, 2017)

OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

1.- Favorecer los procesos de Enseñanza-Aprendizaje de las estudiantes, de manera que sea un medio efectivo para el logro de los objetivos planteados para la estudiante, en el Plan de Estudios del Colegio, para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.

2.- Apoyar a las estudiantes durante el tiempo requerido, para la superación de dichas barreras, debiendo la estudiante recibir cuando corresponda el apoyo de especialistas externos, evitando así afectar su autoestima y reduciendo el riesgo de fracaso escolar.

REGLAMENTACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 41: La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio, y en ningún caso, exime a las estudiantes de asistir regularmente a clases.

ARTÍCULO 42: El aprendizaje escolar de una estudiante depende de variados factores. El ingreso a PIE o la sola aplicación de Evaluación Diferenciada, no garantiza que un estudiante obtenga siempre un rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción automática de curso.

ARTÍCULO 43: Todas las actuaciones de la estudiante que evidencien incumplimiento de su compromiso escolar, con respecto a la Evaluación Diferenciada u otras tales como: ausencias reiteradas, problemas conductuales, falta de responsabilidad ante los trabajos académicos, etc., deberán ser registrados en el Leccionario o Libro de clases – que está definido por normativa, como Documento Oficial – con fecha y firma del profesor de asignatura y del educador diferencial, o del funcionario responsable que corresponda.

ARTÍCULO 44: REQUISITOS PARA OPTAR A EVALUACIÓN DIFERENCIADA

- 44.1 *Formar parte del Programa de Integración Escolar (PIE), en caso contrario el o la apoderada de las estudiantes que requieran evaluación diferenciada tendrán que presentar un certificado emitido por un profesional competente e idóneo (psicólogo, médico pediatra, neurólogo o psiquiatra y educador diferencial).*
- 44.2 *Se deben presentar el o los certificados médicos actualizados con un máximo del 15 de Marzo para las estudiantes antiguas del colegio y 30 de Marzo para las estudiantes nuevas.*
- 44.3 *El certificado debe especificar en forma clara el diagnóstico y tratamiento que debe seguir la estudiante, así como la fecha del próximo control.*
- 44.4 *El o los certificados deben ser presentados al profesor jefe del curso, quién deberá entregar la documentación al Equipo Multidisciplinario.*
- 44.5 *Sin embargo, de haber sido emitido el diagnóstico fuera de los plazos antes señalados se evaluará la implementación de evaluación diferenciada, posterior análisis del equipo multidisciplinario, a contar de la fecha de presentación de los antecedentes. Determinación que será entregada en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.*

ARTÍCULO 45: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

- 45.1 *El equipo multidisciplinario junto a la Jefe Técnico Pedagógico realizan un informe que señala las estrategias a implementar. Informe que es retroalimentado a los docentes del nivel correspondiente.*
- 45.2 *El/la profesor/a jefe en conjunto a la Educadora Diferencial responsable, informará al apoderado las estrategias que se utilizarán dentro del colegio para apoyar el proceso de evaluación de aprendizajes, debiendo firmar un compromiso de acuerdos con el apoderado que estipule la entrega de apoyo externos y particulares.*

ARTÍCULO 46: REFORMULACIÓN DE APOYOS EN LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Se tomarán medidas de suspensión y/o modificación de las estrategias implementadas en caso de:

46.1 Cambio de diagnóstico tras proceso de reevaluación.

46.2 Toda situación que no esté contemplada en este protocolo será revisada por la Jefe Técnico Pedagógico.

ARTÍCULO 47: CONSIDERACIONES PEDAGÓGICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

47.1 Del tipo de adaptación en la evaluación:

Los procedimientos de evaluación diferenciada que se aplicarán a las estudiantes deben ser determinadas por el equipo de aula, entendiéndose profesor de asignatura y profesor de educación diferencial. Se debe considerar la utilización de diversas estrategias dependiendo de la N.E.E. presentada por la estudiante y el tipo de contenido a evaluar. Se consideran los siguientes tipos de adaptaciones:

- a) Ubicación en las primeras filas, cercana al profesor.*
- b) Realizar preguntas con un lenguaje sencillo destacando conceptos claves. Oral o escrito.*
- c) Revisar durante el desarrollo de la prueba con el fin de orientar al alumno en la identificación de errores y corrección de los mismos. Estimular pensamiento meta cognitivo.*
- d) Asignar tiempo adicional para finalizar la prueba, considerando mayor tiempo en respuestas orales o escritas. Si dentro de los noventa minutos no logra culminar, el equipo de aula debe determinar en qué momento la estudiante finalizará la evaluación.*

- e) Considerar puntajes (décimas) acumulativos de trabajos y tareas escolares.*
- f) Ayudarla a focalizar su atención en el desarrollo de pruebas escritas.*
- g) Cautelar un ambiente propicio para el desarrollo de las evaluaciones (silencio, orden, disciplina).*

- h) *Cautelar el uso de diversos recursos durante la evaluación que permitan medir el logro de aprendizaje de la estudiante.*
- i) *Reforzar positivamente durante el desarrollo de pruebas escritas, otorgando seguridad y confianza a la estudiante.*
- j) *El equipo de aula (Docente de asignatura y especialista) determinará si la o las estudiantes, dependiendo de sus N.E.E., deben realizar la evaluación en el aula de recursos, con supervisión de una Profesora de Educación Diferencial o psicopedagoga.*
- k) *Elaboración de trabajos.*
- l) *Evaluaciones orales.*
- m) *Trabajos grupales o individuales.*
- n) *Exposiciones orales.*
- o) *Elaboración de material concreto.*
- p) *Listas de cotejo, rúbricas, escalas de apreciación.*
- q) *Exigencia al 50%.*

ARTÍCULO 48: *Dichos procedimientos y estrategias de evaluación, se referirán a los mismos objetivos y contenidos establecidos en los Programas Nacionales que propone el Ministerio de Educación para la Educación Parvularia, Básica y Media, propuesto en la planificación, con el fin de lograr los Objetivos de Aprendizajes y la Cobertura Curricular del Curso.*

ARTÍCULO 49: *La calificación que obtenga la estudiante con Evaluación Diferenciada, deberá basarse en la normativa de evaluación de acuerdo a los Decretos de Evaluación y Promoción vigente; esto quiere decir que la escala es de 1.0 a 7.0, por lo tanto, a una estudiante que se evalúa en forma diferenciada no le está negada la nota mínima, ni la nota máxima.*

ARTÍCULO 50: Para las estudiantes con un diagnóstico de N.E.E. Permanente, se deberán realizar obligatoriamente adaptaciones significativas al procedimiento de evaluación. (Adecuación significativa de instrumento, de procedimientos, de lugar, tiempo, escala de exigencia y objetivo de evaluación). Todo lo anterior de mutuo acuerdo entre los miembros del equipo de aula.

ARTÍCULO 51: SOBRE ESTUDIANTES DEL PIE CON EVALUACIÓN DIFERENCIADA QUE NO SE PRESENTEN A RENDIR PRUEBAS PARCIALES

51.1 Si el estudiante se ausenta a una evaluación previamente calendarizada, para acceder a la evaluación diferenciada deberá presentar justificativo médico en Inspectoría General.

51.2 Si la estudiante se ausenta y no presenta justificativo médico deberá regirse según normativa de exigencia para todos los estudiantes.

ARTÍCULO 52: EVALUACIÓN DIFERENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA

En Educación Física, existirá una evaluación diferenciada para aquellos estudiantes que presenten dificultad en el desarrollo de la actividad física o enfermedad. Esta evaluación diferenciada se podrá expresar como:

- a) Licencia médica para no realizar actividad física por un periodo indicado por el médico tratante.
- b) Apoyo del especialista idóneo del programa de integración escolar (PIE) en clases de educación física si el diagnóstico lo requiere.

52.1 Para tal efecto, el apoderado deberá presentar un certificado médico actualizado del año en curso, que indique la afección o lesión que aqueje a la estudiante indicando qué ejercicios no son recomendables.

52.2 La estudiante deberá realizar trabajos teóricos sobre el contenido de la clase realizada por el profesor (deportes, ejercicios, personajes, historia del deporte, etc.), que serán

calificadas en reemplazo de la actividad física. Tal situación se implementará para todos los casos de licencias prolongadas.

52.3 Se deja en claro que en ningún caso se hará una eximición de la asignatura, ya que si bien se puede omitir el ejercicio físico, no así el ejercicio teórico.

52.4 En el caso de que el estudiante posea alguna dificultad motora, la especialista del Programa de Integración (PIE) tendrá la obligación de presentar un programa de ejercicios acorde a la dificultad motora del estudiante para ser trabajado en la asignatura, dicho programa se presentará al equipo multidisciplinario, quién informará mediante comunicación interna a coordinación académica. Aplica para estudiantes PIE.

ARTÍCULO 53: SOBRE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA EN LA ASIGNATURA DE INGLÉS.

53.1 El plazo máximo para presentar los antecedentes, por parte de la especialista PIE, que solicita la evaluación diferenciada de la asignatura de idioma extranjero es el último día hábil del mes de Abril.

53.2 El especialista del Programa de Integración Escolar podrá solicitar la eximición de la asignatura de idioma extranjero, si así el diagnóstico lo requiere (necesidades educativas especiales permanentes). Solo en estos casos.

ARTÍCULO 54: LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y LOS DOCENTES

La puesta en marcha de un régimen de evaluación diferenciada en el colegio significa cumplir, por parte de los profesores involucrados, con las recomendaciones emanada por los profesionales especialistas y/o de la Jefe Técnico Pedagógico.

54.1 De las responsabilidades de docentes de asignatura:

Cada docente de asignatura debe enviar su evaluación a la Coordinadora de Ciclo correspondiente (básica o media) con a lo menos tres días hábiles de anticipación, para su posterior envío al equipo de profesionales especialistas (Educativa diferencial), quienes determinarán la adaptación curricular a implementar acorde a la Necesidad Educativa de la o las estudiantes. La adaptación será consensuada con los docentes de asignatura involucrados.

54.2 De las responsabilidades de docentes especialistas:

Recibir, analizar y determinar las adaptaciones a realizar al proceso de evaluación dependiendo del tipo de N.E.E. presentada por la o las estudiantes. Comunicar al docente encargado de la asignatura, las adaptaciones realizadas y participar de las instancias evaluativas, dentro de las posibilidades del profesional especialista.

XI. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA NT1 – NT2.

ARTÍCULO 55: EVALUACIÓN INTERNA

- **Prueba de Nivel Diagnóstico** (PDN Diagnóstica)
- **Prueba de Nivel Intermedia** (PDN Intermedia)
- **Prueba de Nivel Final** (PDN Final)

55.1 Se implementará dichas evaluaciones internas de Nivel (PDN), durante el transcurso del año, la función de dichos instrumentos es fijar la trayectoria de los niveles de aprendizaje, según el logro alcanzado, para en conformidad de los resultados tomar decisiones pedagógicas remediales, las que ayudarán a favorecer el proceso de enseñanza aprendizaje de las estudiantes.

55.2 Los resultados de cada una de estas evaluaciones (PDN) serán entregados al apoderado, en reunión de apoderados, a través de un informe.

ARTÍCULO 56:

Autoevaluación: *Proceso en el cual la propia estudiante evalúa sus aprendizajes al mirar sus desempeños a la luz de los niveles de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar junto con maneras para avanzar en su desempeño.*

Se promoverá la autoevaluación en actividades realizadas durante el semestre en cada nivel, como por ejemplo, instancias de disertación, actividades de observación en terreno, trabajos grupales. Para las cuales se diseñará la pauta de evaluación correspondiente, la cual se dará a conocer previamente a las estudiantes.

ARTÍCULO 57: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE EVIDENCIAS.

- *Registros de observación / bitácoras.*
- *Listas de cotejo*
- *Escalas de apreciación*
- *Rubricas de evaluación*
- *Portafolios*

ARTÍCULO 58: CONCEPTOS DE EVALUACIÓN

58.1 Se consignarán los siguientes Niveles de Aprendizaje para determinar el grado de logro alcanzado por las estudiantes, en los Objetivos de Aprendizaje curricularmente establecidos en todos los núcleos de aprendizaje, Música, Religión, Inglés, Educación Física y Talleres. Los cuáles serán informados a los apoderados, a través del Informe al Hogar.

58.2 Se evaluará la evidencia de los procesos de aprendizaje, independiente de cual sea el instrumento de evaluación utilizado, según los siguientes niveles de aprendizaje.

NIVEL DE APRENDIZAJE	CONCEPTO	CRITERIO
Nivel de aprendizaje Adecuado	A	Cuando la estudiante ha logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria , entre un 80% y 100% de la evaluación. Demostrando que ha adquirido los conocimientos y habilidades requeridas para el periodo evaluado.
Nivel de aprendizaje Elemental	E	Cuando la estudiante ha logrado lo exigido en el currículum de manera parcial , entre un 60% y 79% de la evaluación. Demostrando que ha adquirido los conocimientos y habilidades más elementales estipuladas para el periodo evaluado.
Nivel de aprendizaje Insuficiente	I	Cuando la estudiante no ha logrado demostrando consistentemente los conocimientos y habilidades más elementales estipuladas en el currículum para el periodo evaluado, entre un 0% y 59% de la evaluación.

ARTÍCULO 59: DE LAS LICENCIAS MÉDICAS

59.1 Informar a las educadoras sobre las licencias que llegan al establecimiento por recepción.

59.2 La educadora informará a sus apoderados en la primera reunión y luego por escrito, quedando copia en fichero, que frente a una licencia de 7 días o más, el apoderado deberá solicitar una hora de entrevista con su Educadora de Párvulos correspondiente, en el mismo momento en que entregará la licencia, para recibir las actividades que la niña deberá realizar durante dicho reposo, con el objetivo de evitar desfases de aprendizaje dado el tiempo que estuvo fuera de aula.

ARTÍCULO 60: INFORME DE EVALUACIÓN

60.1 **Informe al hogar:** el siguiente documento deberá considerar en sus criterios de elaboración:

- Claridad: utilización de un lenguaje próximo a los padres.
- Relevancia: consignar aspectos relevantes del desarrollo de la niña.

- *Veracidad: respaldo y registro de cada evaluación realizada.*
- *Destacar aspectos individuales objetivos: respaldo y registro de las observaciones generales de las estudiantes en cada semestre. Relacionadas con los Indicadores de Desarrollo Personal y Social (IDPS)*
- *Porcentaje de asistencia a clases: respaldo y registro en libro de clases.*
- *Porcentaje de asistencia de apoderados a reuniones de apoderados: respaldo y registro en hoja de asistencia.*
- *Nº de entrevistas o citas a apoderados: respaldo y registro en cuaderno de entrevista a apoderados.*

ARTÍCULO 61: FORMAS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

- 61.1 *Las estudiantes de Educación Parvularia de ambos niveles se registrarán para efectos de Evaluación Diferenciada por el **Artículo 29** expresado en este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.*
- 61.2 *Las estudiantes de Educación Parvularia de ambos niveles se registrarán para efectos de orientaciones para la evaluación y adecuaciones curriculares por el **Artículo 30** expresado en este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.*
- 61.3 *Las estudiantes de Educación Parvularia de ambos niveles se registrarán para efectos de Requisitos para optar a Evaluación Diferenciada, por el **Artículo 44** expresado en este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.*
- 61.4 *Para la implementación de evaluación diferenciada se considerarán las siguientes sugerencias:*

ESTUDIANTES QUE PRESENTAN ALGUNA NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL	
<i>Adecuación en el</i>	<i>Fraccionar la aplicación del instrumento de evaluación, de</i>

<i>tiempo de la evaluación</i>	<i>acuerdo a los tiempos de ejecución eficaz, evitando la desmotivación, fatigabilidad y frustración.</i>
<i>Adecuación en la mediación de la evaluación</i>	<i>Durante la aplicación de la evaluación, la educadora de párvulos o educadora diferencial pueden intervenir en la interpretación de los enunciados, sustituyendo palabras o ideas, explicando o reforzando mediante el ejemplo, hasta lograr que la estudiante haya comprendido lo que debe realizar</i>
<i>Apoyo a las estudiantes presentan alguna necesidad educativa especial.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Dar más tiempo para elaborar una respuesta.</i> • <i>Dar instrucciones con ejemplos previos.</i> • <i>Permitir que la estudiante sea asistida por la educadora diferencial durante la evaluación.</i> • <i>Explicar verbalmente lo que se solicita por escrito.</i> • <i>En disertaciones permitir apoyo de material complementario.</i> • <i>En el material pedagógico utilizado, variar el tamaño de la letra y/o imágenes, que sean más claras y entendibles.</i>

ARTÍCULO 62: DE LA PROMOCIÓN

62.1 De los requisitos de rendimiento para la promoción

Serán promovidas todas las estudiantes de Prekínder y Kínder al curso siguiente. No obstante, si el Informe anual de rendimiento demuestra que la niña no ha logrado la mayoría de los OA (con a lo menos 60%), la decisión será no promoverla al curso siguiente, debido a que no ha demostrado un nivel mínimo de capacidades o competencias necesarias para construir aprendizajes nuevos y superiores.

Esta decisión de no promoción de alumnas de Prekínder y Kínder, deberá estar respaldada por los informes de las evaluaciones correspondientes y las constancias de haber informado al apoderado al menos 2 veces en el primer semestre y al menos 2 veces más durante la primera mitad del segundo semestre. Además, constancia de recomendaciones para la implementación de estrategias remediales por parte de los padres y/o especialistas externos según las dificultades observadas.

Fue revisado y aprobado por el Consejo de Profesores.

En Temuco, Noviembre del 2018.-